

Àrea / Unitat Àrea de Desenvolupament Econòmic Activitat Econòmica ANA		
Codi de verificació  591V0D2E5G5R196N0A8S		
Document COM17I002L	Expedient 40310/2022	Data 24-01-2023

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 23 de enero de 2023, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones de subvenciones del programa el Prat Emprèn inicio de nueva actividad económica en el municipio del Prat de Llobregat, con el texto siguiente:

"En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de 18 de marzo de 2022 se publicaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Desarrollo Económico, para actividades realizadas durante el período 2022-2023.

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, convocatoria que se registrará por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de dicha Corporación. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Visto el Decreto de organización DEC/4429/2019, de 27 de junio, publicado en el BOP del 11 de julio de 2019, por el que se efectúa la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno Local, propongo:

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del programa el Prat Emprèn inicio de nueva actividad económica en el municipio del Prat de Llobregat.

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Podrán solicitar subvención las personas que cumplan las condiciones siguientes:

- Estar empadronado/a en el Prat de Llobregat con una antigüedad mínima de 6 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- Disponer del alta de actividad (modelo 036/037 o DUE) a efectos fiscales en la ciudad de El Prat tres meses antes de la presentación de la solicitud y a partir del 1 de enero de 2022.
- Desarrollar su actividad económica en el Prat de Llobregat y, en su caso, estar en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
- Haber elaborado un plan de empresa validado por el Servicio Local de creación de empresas (Centro de Promoción Económica).

No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

Los trabajadores que hayan ejercido la misma actividad o similar con carácter autónomo o por cuenta propia en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA.

Cuarto.- Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

Primer período: el período de presentación de solicitudes empezará el día siguiente a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOP y acabará el 31 de mayo de 2023.

En el caso de que no se agote la totalidad del crédito presupuestario, se podrá abrir un segundo período de presentación de solicitudes, que será convenientemente anunciado y publicado. En este caso el plazo será:

Segundo período: el período de presentación de solicitudes empezará el 16 de agosto y acabará el 30 de septiembre de 2023.

En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, las personas jurídicas, los colectivos profesionales, el personal autónomo, las agrupaciones de personas y entidades deberán de presentar de forma obligatoria su solicitud por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Las solicitudes presentadas de forma presencial en estos casos serán inadmitidas sin más trámite.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

Quinto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en las bases específicas por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre la base del cual, el teniente de alcalde del Área redactará la propuesta de resolución. La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia: El teniente de alcalde del Área de Desarrollo Económico,
Juan Carlos Moreno Roig

Vocales: La directora del Área de Desarrollo Económico, Esther Pujol Martí
La Jefa de sección de Actividad Económica, Agustina Rodríguez Sancho
El coordinador de Comercio y Feria, Vicenç Tirado Zaragoza

Secretaria: La técnica de Promoción Económica, Anabel Martínez García

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 40 días, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 190.000euros, a cargo de la partida presupuestaria 2023 (051) 433 48907 Transferencias corrientes, ayudas emprendimiento, y centro de coste 502 206.

Los planes de empresa serán revisados técnicamente por la Comisión Evaluadora que los evaluará según los criterios de valoración que se detallan en el punto 7º de las bases reguladoras de subvención.

La valoración final del proyecto será el resultado del sumatorio de todas las puntuaciones obtenidas con un máximo de 100 puntos. La valoración mínima requerida para optar a la subvención es de 50 puntos.

Se considerarán subvencionables los gastos pagados vinculados al inicio de la actividad que podrán ser:

1. Gastos necesarios para el inicio de la actividad:

- a. Reformas de mantenimiento y conservación del local, instalaciones, elementos de transporte, mobiliario, maquinaria, herramientas y utillaje, equipos y aplicaciones informáticas (incluidos el desarrollo de páginas web y otras aplicaciones de comercio electrónico que sean necesarias para el desarrollo de la actividad)
- b. Existencias iniciales
- c. Los gastos de gestoría y/o asesoramiento para la puesta en marcha de la nueva actividad, la tramitación del alta y por el cumplimiento de las obligaciones fiscales o sociales de la forma jurídica, marcas, patentes y traspasos de negocio
- d. Publicidad y promoción

2. Los gastos en Seguridad Social o mutualidad del Colegio profesional de los primeros 3 meses.

3. Los gastos de arrendamiento asociados a los locales o despachos de los primeros tres meses afectos fiscalmente a la actividad.

La cuantía exacta que se propondrá como subvención se determinará a través del sumatorio de los gastos debidamente presentados en el momento de la solicitud.

El importe final de la subvención será del 80% de los gastos justificados con un máximo de 4.000 euros. El importe de la subvención se hará efectivo una vez aprobado el otorgamiento definitivo.

Séptimo.- Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, si procede, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicándolo al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución correspondiente.

Octavo.- La información facilitada por los solicitantes de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos personales establece."

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat